DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Num. 931.] BUENOS-AIRES, SABADO 12 DE JULIO DE 1834. [Precio 3 *rs*.

INTERIOR.

(*Siguen los dictámenes de los ciudadanos consultados.*)

DICTAMEN

DEL Dr. D. VALENTIN GOMEZ.

Sr. Ministro de Gobierno;

El Dignidad del Senado del Clero que abajo firma, tiene el honor de presentar al señor Ministro el informe que se ha servido exigirle sobre las catorce proposiciones prefijadas, que de órden del Gobierno se han dado al público en el Memorial Ajustado. Habria podido abundar mas en doctrinas: la materia es vastísima, y grande el interés que inspira; pero ha debido por una parte ceñirse al método prescripto por el Superior decreto de 21 del pasado y ha querido por otra abjurar todo espíritu de controversia, tratando el negocio del modo mas práctico posible.

Las proposiciones 1.a, 2.a, 3.a y 4.a son reconocidas. A la 5.a proposicion no puede acceder el que subcribe sin algunas esplicaciones. El reconoce que habrian podido intervenir de algun modo los demas Gobiernos de las Provincias Litorales en el nombramiento de Obispos para una diocesis que abraza sus territorios, y cree que la proposicion estará redactada en ese tenor, en atencion á los títulos de preferencia, que reune el Gobierno de Buenos Aires, y del consentimiento tácito que han manifestado aquellos. Preferencia á la verdad bien fundada, porque en esta capital reside la Silla Episcopal: porque su Gobierno solo hace las erogaciones que ella demanda, así como subministra los fondos necesarios para la dotacion de canónigos y ministros de la Iglesia Catedral, y los demas gastos del culto. Esta misma preferencia podrá ser reconocida con mas solemnidad cuando se sancione la constitucion general de la República. Puede ser que tambien entonces, sin embargo de que la eleccion de sus Obispos sea privativa de cada Estado en que existe una catedral, las presentaciones á Su Santidad, así como las demas relaciones consiguientes, queden adjudicadas al Presidente de la República; consultando á la mas facil espedicion de los negocios, y quizás á la mayor respetabilidad de la autoridad que deba entenderse con la Corte Romana.

Entretanto no puede negarse el reconocimiento á la proposicion del Gobierno, estando al *statu quo* de las cosas, sin que aparezca inconveniente ningun para que Su Santidad se entienda con todos y cada uno de los Gobiernos en cuya capital existe alguna Silla Episcopal. ¿Nó ha debido entenderse en los mismos casos desde el año 27, y en el mismo sentido con todos, y cada uno de los Cabildos de Paises Bajos y Holanda, mientras han integrado la monarquía de Guillermo, Principe de Orange? Téngase presente el concordato de esa fecha con Leon XII. Por él cada Cabildo eclesiástico debe hacer las elecciones de sus respectivos Obispos, presentar al Papa los electos, y someter á su consideracion los espedientes que justifiquen la legalidad con que hayan sido realizadas, así como las cualidades canónicas que reunan los nuevamente electos. Su Santidad en vista de todo habrá de dar la confirmacion é institucion, espidiendo las bulas necesarias, para que esos mismos Cabildos procedan á darles la posesion. ¿Por qué pues no se entenderá la Corte de Roma con cada uno de los Gobiernos de las Provincias, que le presente los Obispos? Tendria que hacerlo con los de todo el mundo, (incluso por supuesto hasta el Asia y la Africa) si en todo él dominase la Religion Católica, y hubieren, como es de suponer, Obispos en sus iglesias. Habrian, pues, de vencerse todos los obstáculos, para que lo mismo se realizase con los Gobiernos federales de América. En el sentido, pues, esplicado queda reconocida la 5.a proposicion.

La 6.a tambien necesita de alguna esplicacion para poder acceder á ella con exactitud. La circunscripcion de los territorios de los obispados puede considerarse, ó como espiritual y jurisdiccional, ó como politica y territorial. En el primer sentido su carácter es mas elevado, y corresponde privativamente al Soberano Pontífice. La institucion hecha por él dá la investidura de la autoridad que han de egercer los obispos. A Su Santidad corresponde tambien designar en globo los fieles que han de quedar sujetos á su jurisdiccion, y recibir de ellos la direccion espiritual, y demas beneficios que emanen del obispado. Del mismo modo en la ereccion ó desmembracion de parroquias es del resorte del obispo de la diocesis estender ó disminuir la jurisdiccion de los párrocos en órden al número de los feligreses que deben formar la parroquia y permanecer bajo su dependencia y direccion.

Para la aplicacion práctica de la autoridad que adqueren los obispos, lo mismo que de la que adquieren los párrocos en dichas erecciones de iglesias y adjudicaciones de súbditos, se hace necesaria y consiguiente la demarcacion politica y territorial. Para esta deben preceder muchas y grandes consideraciones, sea en beneficio del mismo divino culto, sea en el de la sociedad general, y de las asociaciones sociales. Entre otras tiene un lugar principal la computacion práctica de las rentas que puedan hacerse necesarias, bien para el esplendor del culto, bien para la dotacion de los Ministros. La necesidad de este solo antecedente basta para que ni los soberanos Pontífices, ni los diocesanos puedan multiplicar las erecciones, ó desmembraciones de obispados, á parroquias, sin prévio acuerdo con el Patrono. Todo paso dado sin su consentimiento seria infructuoso, y seria atentatorio si se desdeñase.

Hai mas: en los Gobiernos Representativos, desde que se versan las rentas públicas, es necesaria la deliberacion y consentimiento del Cuerpo Lejislativo: sin su annencia nada puede concluir el Gobierno, y su acuerdo con la Santa Sede correria el peligro de su insubsistencia. Hai sobre esta materia un ejemplo clásico y reciente. Convenidos los Plenipotenciarios de Pio VII y Luis XVIII Rei de Francia, y ratificado por ambas partes el concordato de 1817, aun se consideró necesaria la sancion lejislativa. Se leia en él el artículo siguiente. " Su Santidad y su Magestad Cristianisima conocen todos " los males que affijen á la iglesia de la Francia. Saben " igualmente hasta que punto será útil á la religion el aumen- " to de las Sillas que existen ahora. En consecuencia, para " no retardar mas una ventaja tan eminente, Su Santidad pu- " blicará una bula para proceder inmediatamente á la erec- " cion, y á la nueva circunscripcion de las diocesis."

Su Magestad Luis XVIII al presentar el concordado á las Cámaras, cuidó mucho de hacerlo, resguardándolo con un proyecto de ley, en que se hacian los esfuerzos posibles para conciliar con sus disposiciones, los intereses y los derechos de la nacion. Sin embargo la resistencia del Cuerpo Legislativo fué tan vigorosa, principalmente en los puntos relativos al aumento de obispados y circunscripcion de la diocesis, que S. M. tuvo que apresurarse á entablar una nueva negociacion con la Corte de Roma. Su Santidad convino en la suspension del mencionado concordato: lo declaró así por una alocucion especial al consistorio de Cardenales, y quedaron sin efecto, al menos por entonces, las nuevas erecciones y circunscripciones. Esta historia, así como los respectivos documentos, pueden verse en el annuario histórico que se publica cada año en Paris. No hai duda, pues, que los derechos de ambas potestades en estos negocios son eminentes, y recíprocos, y afectan los primeros intereses de la iglesia y de la nacion. Nada de consiguiente puede hacerse efectivo sin su mutuo acuerdo y consentimiento. Sin embargo podrá reconocerse que el que corresponde á la Silla Apostólica es de un carácter preferente, es decir, mas elevado, y que convendria en darle esa antelacion al anunciarlo, sin sufrir el menor perjuicio en las prerogativas nacionales.

El concordato de Pio VII con Napoleon Bonaparte, Cónsul de la República Francesa, celebrado en 1801: ese concordato al que no puede reprochársele la falta de ascendiente respecto de la autoridad civil, contiene artículos sobre estas materias, que robustece cuanto se acaba de decir. El 2.º dice así: " Se " hará por la Santa Silla, de acuerdo con el Gobierno, una " nueva circunscripcion de las diocesis francesas. El 9.º Los " Obispos harán una nueva circunscripcion de las parroquias " de sus diocesis, que no tendrá efecto sino despues del con- " sentimiento del Gobierno." En ambos artículos se dá una preferencia á la deliberacion de la autoridad espiritual; pero esta queda sin efecto alguno mientras no accede el consentimiento autoritativo de la civil. Si la proposicion 6.a hubiese sido redactada en esos términos, como puede serlo sin alteracion de sus principios y derechos, no habria habido objecion que hacerle.

Entretanto, cuanto se ha espuesto no quiere decir, que al solicitarse de Su Santidad la ereccion de un obispado, y desmembracion de algun otro, no puedan anticiparse los elementos necesarios para el mas pronto y mas fácil acuerdo. Un Gobierno podria, particularmente hallándose á gran distancia, levantar un plano que señalase los límites de la nueva circunscripcion, y demarcase bien el territorio en todas sus direcciones. Este antecedente serviria, como otros muchos, para preparar el negocio. La voluntad del Gobierno habria anticipado su espresion. El Papa estaria en el caso de considerarla, y de modificarla ó admitirla llanamente. Desde que los Plenipotenciarios conviniesen y fuese ratificado el concordato, resultaria el compromiso recíproco. Ningun perjuicio, pues, se originaria de que se considerase sobre este punto un grado de preferencia á la autoridad eclesiástica; así como ninguno resulta á esta del derecho preventivo de la presentacion, desde que no se le disputa la gran prerogativa de la institucion, sin la que la presentacion queda sin efecto.

La 7a. proposicion contiene dos partes resolutivas, y estas se hacen resultar de un antecedente fijo, ó de un hecho que se da por supuesto y evidente.

Se asienta como fuera de toda duda absolutamente, el que Su Santidad hace reserva de la provision de los obispados sin esclusion del derecho de presentacion. El que suscribe no opina que sea de la última evidencia que Su Santidad por esas frases haga positivamente la reserva en toda esa estension, pero cree que es de muy grande y muy fundada probabilidad. Debe hablar pues en este sentido, y desmostrar prácticamente su modo de pensar. En órden á la segunda consecuencia que se deduce de ese antecedente no se considera en el caso de poder pronunciarse difinitivamente, es decir, porque se *retenga entre tanto toda provision*. Hará ver que le faltan los antecedentes necesarios para llevar su dictámen hasta ese grado.

Esta discordancia en su modo de ver sobre estos puntos con el del Gobierno, le pone en la inevitable necesidad de entrar de lleno en el exámen de las materias todas á que dicen referencia, para que sus ideas no se presenten aisladas, ni parezcan sus opiniones evasivas. Sin poder jamas ser indiferente el que suscribe, cuando se atraviesan grandes intereses de la patria, tampoco juzga haber llenado sus deberes arrojando proposiciones sueltas que puedan ser mal interpretadas, ó miradas sin consideracion. O no habria de decir cosa alguna sobre esa proposicion séptima, ó si ha de dar sobre ella la opinion que concibe, ha de ser de un modo pleno, y que dé la última satisfaccion al Gobierno, que se ha dignado consultarle. Así es que para cuando llegue á demostrar que no está en el caso de abrir dictámen sobre la medida de la suspension de toda provision, ha juzgado conveniente hacer sentir préviamente cuanto es justificado en su opinion el derecho de Patronato del Gobierno: cuanta es la importancia de esa gran prerogativa, y cuantos males amenazan al pais si ella es desconsiderada. El grado de entidad y elevacion á que se haga remontar ese convencimiento hará sentir fácilmente la suma circunspeccion con que es preciso proceder: porque es menester defender esos derechos, por lo mismo que son tan grandes y eminentes, del modo mas práctico y mas seguro, sin esponerse á que su misma defensa los envuelva en consecuencias imprevistas y funestas.

Estos son los motivos porque el que suscribe se vé forzado á volver sobre algunos puntos, que ya habia reconocido llanamente, con el deseo de llenar con puntualidad lo prevenido por el Gobierno. Si es necesaria alguna indulgencia para este caso, la reclama francamente. No es fácil someterse á tanta severidad, cuando puede de algun modo comprometerse el honor de la persona.

Bajo estos preliminares entra ya en la materia. No es evidente que la palabra provision signifique y envuelva esencialmente el acto de la presentacion. Asi como este por sí solo, aunque con mas latitud podria recibir esa denominacion, pues que bien podria decirse que al Gobierno toca la provision de los obispados y canogías, con mucha mas razon le seria propia esa denominacion al de la confirmacion ó institucion. En esta materia la voz provision ha sido siempre aplicada con preferencia á la institucion. Con generalidad se dice que á los Obispos pertenece la provision de los curatos, sin embargo que nada pueden hacer en virtud de esa autoridad, sin que preceda la presentacion por el Patrono de uno de los individuos que se le hayan ofrecido á su consideracion en la terna. De consiguiente la frase de la bula en que Su Santidad asegura que se ha reservado la provision de las Iglesias, por sí sola y sin la concurrencia de otras circunstancias, no bastaria para producir una grande inquietud. Asi es que han aparecido en el público opiniones que pretenden conciliar de ese modo la dificultad, que sobre el particular manifiesta el Gobierno haber tocado. Por consiguiente es preciso reducirse al preciso concepto de que la frase es sumamente alarmante y que combinada con graves antecedentes y circunstancias debe ser mirada en precaucion, como verosimilmente agresiva contra el derecho de presentacion, mientras no se obtengan de Su Santidad explicaciones que tranquilizen: porque son muchos los motivos que se aglomeran para hacer temer la intencion de inconsiderar el derecho de Patronato en nuestros Gobiernos.

Dice Su Santidad "que hace tiempo que se ha reservado la provision de las Iglesias." Hace mucho tiempo....obsérvese bien este periodo. ¿Y cómo aplicarlo en ese sentido, si la Corte de Roma ha reasumido de muchos siglos el derecho de la institucion, que egercieron algun dia los Metropolitanos, y jamas, jamas, se ha vuelto á desprender de él? Berardi dice que lo egerce desde el siglo 14. En Francia quedó reconocido solemnemente y consolidado desde la época del concordato de Francisco I. en 1516. La Corte de Roma parece que no deberia decir que se reserva ese derecho, porque sostiene que es esencial á su supremacia: que no lo recibió del Clero, sino que reasumió el egercicio de una prerogativa esencialmente unida al primado universal. Ella ha resistido con la última constancia su transmision por grandes y poderosos que hayan sido los motivos que la hayan reclamado.

¿Se han olvidado las negociaciones entabladas con el Papa Pio VII., mientras se hallaba detenido en Savona? La historia testifica hasta qué punto hizo frente sobre el particular al formidable Napoleon, que solo le pedia, que en el caso que corriesen seis meses sin que Su Santidad hubiese dado la institucion, se devolviese esta á los Metropolitanos. ¿Quién pudo vencer la inexorable resistencia de Su Santidad sobre esta materia? ¿Quién pudo reducirle á que accediese á semejante pretension? Llegó es verdad el concordato de Fontainebleau; pero este acto no puede citarse en comprobante de su deferencia. La historia lo acrimina; y grandes motivos hay de presumir que Su Santidad no tuvo entonces la libertad necesaria. Estaba amenazado, y sus Cardenales y consejeros habian sido alejados y detenidos. Apenas regresaron algunos, fué revocado el concordato, y declarado nulo. Bajo este carácter se le ha considerado despues; pues que al celebrarse el de 1817 con Luis XVIII, se revocó expresamente el de 1801 con Napoleon, sin que se hiciese la mas minima mencion del de Fontainebleau.

Todos los Soberanos, el mundo todo sabe de mucho tiempo que sobre este particular es de mármol la doctrina y politica de Roma, y á la verdad que con poderosísimos motivos. Los Príncipes protestantes de Wurtemberg, Bade, Hesse electoral, Gran Condado de Hesse, Ducado de Nassau &c. en el interes de organizar las Iglesias Católicas de sus Estados, y de que se les proveyese de Obispos, presentaron á Su Santidad Pio VII un proyecto de concordato, en que se insistia en la retroversion del derecho de confirmacion ó institucion en el caso de que no hubiese sido expedida esta por su Santidad en el término de seis meses. El interes que envolvia este arreglo era extraordinario, era inmenso para la Iglesia Católica, y el acontecimiento que lo habia preparado imprevisto y sorprendente. Las Iglesias Católicas de esos estados protestantes de Alemania, perseguidas, despreciadas y dispersas por mas de dos siglos desde la fatal época de Lutero, iban á recobrar sus derechos. Esos soberanos se disponian á conceder al culto católico todas las libertades y prerogativas de que gozaban en sus Estados los de las otras confesiones protestantes. Eh bien: Su Santidad lo arrostra todo. La obra, esa obra grande de conciliacion quedó sin efecto, al menos por entonces, solo por no poderse ceder en ese punto. Es bien conocida la contestacion del Cardenal Gonzalvi, Ministro de Estado, rechazando esa pretension como imposible de obtenerse.

La horrorosa historia de la Iglesia de Holanda presentó al mundo otro antecedente, que ha debido inspirarle el último convencimiento del rigor y severidad con que la Corte Romana ha sostenido la exclusiva y la inviolabilidad de su gran atribucion de instituir y confirmar los Obispos. Originada, es verdad, de otros principios, tan desgraciada disidencia vino á tomar un carácter espantoso cuando los prelados se atrevieron á suplir la confirmacion que Su Santidad habia negado á los electos por los Cabildos Eclesiásticos segun la antigua práctica de aquella Iglesia. Entonces se levantó el incendio sobre la querella, y de lo mas alto del Vaticano se fulminaron rayos de anatemas contra los infractores, y contra cuantos se atreviesen á considerarles como legítimamente autorizados. Las excomuniones se multiplicaron segun la exigencia y variacion de las circunstancias. Los anatematizados conmovieron al mundo con sus quejas, ya apelando para ante el concilio general, ya dirigiéndose individualmente á los Obispos de la Iglesia universal. El triunfo se obtuvo al fin por la Santa Silla Apostólica, y un concordato restableció la paz, quedando esa prueba tan solemne de que á Su Santidad solamente corresponde la confirmacion de los Obispos, y que sobre esta materia no hay transacion, ni puede esperarse indulgencia.

¡Y bien! ¿despues de tan largo tiempo de posesion y de práctica, y de sucesos tan solémnes vendrá hoy la Corte de Roma á declarar á la República Argentina, que hace mucho tiempo que se ha reservado la institucion de los Obispos? El hablar de ese modo indicaria que estuvo algun dia vacilante: que fué variada su conducta, y que últimamente habia llegado á tomar una resolucion firme sobre el particular.

Esta observacion es práctica y tan fuerte, que aunque el ánimo con sentimientos de templanza, de conciliacion y de respeto quiera inclinarse á ese sentido, retrocede rápidamente. Le intimida el peligro de que se quieran sofocar ó echar á un lado las augustas prerogativas del Patronato en las Iglesias de América, y desgraciadamente hay para ello graves antecedentes. Así comenzó la Corte de Roma á combatir desde la edad media el derecho de eleccion que habian ejercido los pueblos, incluso el clero, reservándoselo solo á sí misma, y procediendo al nombramiento de los Obispos. La resistencia de los Gobiernos y de los pueblos fue constante sobre este particular, aunque no tuviern mayor dificultad para consentir en la reserva de la institucion, hecha sobre las funciones que en mas de doce siglos habian ejercido los Metropolitanos, y Obispos. En órden al derecho de eleccion ó nombramiento la cuestion fué permanente. Sin embargo la insistencia de la Corte Romana fué tenaz. Las reservas de ese derecho se repitieron con mas ó menos suceso; pero siempre con igual zelo. Es verdad que muchas veces fueron provocadas por los desórdenes que se mezclaban en las elecciones populares y por los vicios de nulidad que las invalidaban; pero la Corte de Roma no se redujo á medidas eventuales, ni á casos determinados y de especiales circunstancias. Avanzó con constancia y llegó hasta el punto de reservarse la eleccion de los Obispos de todas las Iglesias.

El que informa, Sr. Ministro, se ha visto forzado á hacer este recuerdo desagradable, puesto en el caso inevitable de abrir dictámen, sin desatender en ningun sentido los sagrados derechos de su patria, tan conciliables por otra parte con los que el mundo entero respeta tanto en la Silla Apostólica; pero no se crea que en tan gran negocio y en una materia histórica haya dicho nada de juicio propio. Habla con el testo de la historia general, y con graves testimonios de autores clásicos. Séale permitido transcribir en comprobante, lo que refiere sobre el particular el célebre Fleury. "Estos desórdenes, dice al folio 207 del tomo 27 de su historia eclesiástica, dieron motivo á los Papas para reservarse algunas veces la provision de las Iglesias en las que era mas grande el peligro. Despues pasaron á reservas generales bajo ciertas circunstancias, como cuando un Obispo habia muerto en la Córte de Roma: cuando era Cardenal, ó habia adquirido un beneficio incompatible. Al fin el Papa Juan XXII (en el siglo 14) pasó hasta la reserva absoluta de todas las Iglesias Catedrales, cuando llegaren à vacar, lo que era abolir las elecciones.

Véase ahí un comprobante respetable de lo que entró algun dia en la politica, ó sea en las máximas de la Córte Romana. ¿Y no podria volver este sistema respecto de la América al pretesto de que su independencia y sus Gobiernos no están reconocidos por el de España ni por el Sumo Pontífice, de que no tienen patronato propio, de que su situacion politica es embarazosa y dificil, ó de que pudieran estraviarse en estas materias, seducidos por el espíritu de innovacion, y por doctrinas exageradas, ó precipitados por su inesperiencia?

Ello es que ningun síntoma de valor aparece de parte de aquella Córte, que pueda consolarnos á este respecto y tranquilizar nuestras inquietudes. Examinemos los hechos coetaneos. Cuando el Sr. Tejada, Ministro Plenipotenciario de Colombia, se presentó en Roma en solicitud de la provision de sus obispados se le resistió la presentacion en forma al pretesto de que Su Santidad se comprometeria de ese modo con la Córte de España, y mucho mas, cuanto que su Ministro ya habia anticipado gestiones sobre el particular. Que no se quiera, Señor Ministro, sorprender el candor ó la ignorancia de algunos de nuestros compatriotas, asegurando que en ese caso se admitió la presentacion. No Señor: solo se hizo lugar á indicaciones confidenciales y privadas de las personas; con las que S. S. tuvo la bondad de conformarse. El Gobierno de Colombia admitió sin embargo de eso las provisiones, porque su política le aconsejó, que era preciso tolerar por esa vez el olvido de tan grave formalidad, y la violacion de tan gran derecho, en el sumo y urgentísimo interes de proveer de pastores á aquellas Iglesias, vacantes en tanto tiempo, y de ocurrir á los males que el Libertador consideraba derivarse de tal antecedente.

Se sabe que en otras partes se han provisto tambien obispados. Desígnese un caso, y dénse datos de que eso se haya realizado prévia la presentacion de los Patronos, entendida la voz *presentacion* en su sentido estricto y sin confundirla con la *postulacion*. Esta solo ha tenido hasta aquí aplicacion en esta materia en las translaciones de los Obispos, ó en los casos en que los nombrados tenian necesidad de dispensa de algun impedimento canónico para ser Obispos, y la tendrá en el dia siempre que se ruegue en lugar de hacer el nombramiento. La presentacion importa esencialmense, el nombramiento y designacion resolutiva de un solo candidato.

Respecto de nosotros Su Santidad accedió con liberalidad á la postulacion que se le hizo de un Vicario al menos, y dirigió una contestacion honorable, pero no al Gobierno, ó al menos con ese título, sino al Sr. General D. Juan José Viamont. ¿Há aparecido alguna comunicacion oficial de la Córte de Roma que reconociendo todo el carácter, al menos de hecho, de los Gobiernos de América, haya dejado trascender, que está dispuesto á considerarles investidos del Patronato, y demas derechos consiguientes á la soberanía de nuestras Repúbiicas?

A estarlo era natural que les hubiese comunicado de oficio la exaltacion al trono del actual Pontífice Gregorio XVI; pero muy lejos de eso, sobre el particular no hubo entre nosotros mas que una órden comunicada por el Nuncio del Janeiro, (sí por el Nuncio del Janeiro) á nuestro Vicario Apostólico para que lo hiciese reconocer con las solemnidades debidas en todas las Iglesias. Cuando nuestro Gobierno de aquella época fué instruido de este antecedente, se apresuró, y esto le hizo grande honor, á prevenir al Sr. Obispo de Aulon y Vicario apostólico que se abstuviese de un paso semejante, hasta que se recibiese la comunicacion acostumbrada con todos los Gobiernos, y que es tan propia no solo por sus derechos eminentes, sino por su dignidad. No se ha dado al público esta resolucion; pero se dá por un hecho asentado y generalmente recibido, y ello es que las órdenes circulares quedaron sin efecto.

La Córte de Roma habia prestado todas las consideraciones y todos los homenages debidos á un Monarca legítimo, al Infante D. Miguel, Colocado en el trono de Portugal. La incertidumbre de sus derechos y la denegacion de su reconocimiento por todos los Soberanos de Europa, con excepcion del de España, no habian puesto obstáculos á esa conducta benéfica y paternal para aquellas Iglesias, ni se le habia excusado ninguna atencion como á Patrono de ellas. La bula de nuestro actual Pontífice en 1831 desenvolvió principios dignos y fundados justificando ese órden de proceder. Esta protesta solemne nos hizo esperar una conducta igual hácia nosotros; pero si aun no tenemos bastante causa para perder decisivamente tan justa esperanza, tampoco la tenemos para decir que están plenamente satisfechos los derechos de los Gobiernos de América como lo fueron, y quizás aun lo son los que se consideran en aquel Príncipe reinante, sin embargo que aquellos tienen mas títulos de legitimidad, y aun de consideracion despues de su reconocimiento por cuatro grandes Potencias.

Al nombrarse en calidad de Diocesano de esta Iglesia al Ilmo. Sr. Obispo de Aulon, D. Mariano Medrano, ¿se han dirigido las bulas á nuestro Gobierno segun la práctica de Francia y España, ó se ha dirigido al menos á su Ministerio una nota oficial que satisfaga de algun modo que merece su supremacia? ¿Se ha hecho referencia en esas bulas al Patronato del Gobierno, como se practica respecto de los Reyes de España, al menos para indicar de algun modo su intervencion como Patrono, y la atencion que bajo ese carácter se le presta? ¿Qué es pues lo que puede inspirarnos una ciega confianza de que Su Santidad no desconocerá el Patronato de nuestro Gobierno, cuando han precedido los ejemplos citados por Fleury, cuando obran en el dia tales antecedentes y cuando aparecen esos periodos tan alarmantes en las bulas del Sr. Medrano?

Se dirá quizas aun, ¿que nada hay que temer; que es imposible que la Córte de Roma en la época en que vivimos deje de reconocer una prerogotiva sostenida con constante vigor por todas las Naciones, y tan conforme con los principios sociales que dominan el mundo civilizado. Reflexion á la verdad que podria ser consolante, y ojalá que fuera profética. ¡De cuantos males preservaria una tal conducta á nuestros estados y à nuestra Iglesias! Quiera el cielo que Su Santidad sea bien ilustrado sobre la verdadera posicion de nuestro Pais: sobre sus principios dominantes, sobre el íntimo enlace que tienen en él las ptáticas de la disciplina eclesiástica con sus instituciones sociales, y en fin sobre el ardor y la fuerza del sentimiento de independencia y dignidad nacional, que fermenta en todos sus ciudadanos! Pero entretanto, urge el temor y la alarma. Es pues preciso en este estado, sea cual sea el mérito de esa presuncion ó de ese resto de esperanza examinar lo que debe hacerse. ¿Debe suplicarse oportunamente tal reservacion sin embargo que no sea de la última evidencia que se extiende al Patronato?

¿Y qué importa que el peligro ó el ataque de que se habla no sea en último grado evidente, si es gravemente indicado, y amenaza derechos tan eminentes como justificados? El derecho de patronato es un derecho de primer órden. Es mas, es uno de los derechos de la soberanía, y tan fundamental, como son todos los de esta clace. Su origen es el mismo, y es ademas favorecido con las grandes prerogativas de la posesion por nuestra parte, y del consentimiento unánime de los pueblos. Véamos pues hasta qué punto es justificado todo esto.

Los autores españoles mas ilustrados, y que mas se han esforzado en demostrar y defender esa prerogativa, por la posicion política de España y naturaleza despótica de su Gobierno, no han podido desenvolver con toda libertad los principios sociales y constitucionales de donde deriva. Hablaban ante un Monarca; y en la necesidad de guardar silencio sobre principios que podrian ofender el absolutismo de su autoridad, ocurrian preferentemente á la prescripcion de los tiempos, justificada por la historia desde los primeros siglos, y á los títulos de dotacion de Iglesias, conquistas &c., sin hacer valer la soberanía de los pueblos. El gran Campomanes, en su célebre obra sobre la Regalia de España, es el que invoca con menos disfraz en esta cuestion el derecho natural de la autoridad nacional de todos los pueblos. Los autores franceses han tenido menos obstáculos para pronunciarse sobre la materia desde que la soberanía nacional ha sido reconocida entre ellos como un dógma político, á que la misma dinastía de los Borbones no ha podido rehusar los honores de su creencia. Nosotros nos encontramos en una situacion semejante. El primer artículo de nuestra fé política es la soberanía del pueblo. No podemos perder de vista sus augustos derechos. Esos principios se enlazan con nuestra misma existencia, y los miramos como la mejor garantía de nuestros bienes sociales.

Marchando sobre esas huellas el que subscribe discurre sobre el patronato del modo siguiente. Es un hecho incontestable que todos los pueblos católicos han ejercido por muchos

siglos la honorable atribucion de nombrar sus Obispos, y todos designan el primer período de esta práctica en la eleccion de San Matias, que fue subrogado al pérfido Judas. Tambien convienen en que ella se prorogó con alternativas accidentales hasta que por último ó quedaron radicadas las elecciones en los Cabildos eclesiástico como en Alemania, ó la reasumieron los príncipes como en Inglaterra, (cuando era católica) Francia y España. Esto es lo que ha llegado hasta nuestros tiempos. Los Reyes ó los Cabildos sucedieron permanentemente en los primitivos derechos de los pueblos por su consentimiento, ó al menos por su deferencia. Las donaciones que han pretendido hacerle del patronato los soberanos Pontífices, sino han sido resistidas, han sido recibidas como demostraciones de obsequio que han cortejado su antiguo derecho. No quiera, señor Ministro, discutirse sobre hechos auténticos. Callen los autores faccionarios ó venales cuando habla el conjunto de la historia.

Y bien ¿ en virtud de qué antecedentes, de qué principios, ó de qué derechos obraron así los primeros pueblos del cristianismos, y sucesivamente tantas naciones católicas? La contestacion á esta pregunta y el analisis de sus fundamentos es la que resuelve ese gran problema, que ha atravesado tan largos tiempos, y que vuelve á presentarse en nuestros dias. Los primeros cristianos no fueron especialmente autorizados para ello por la ley divina, que nada dispuso por escrito sobre semejante especialidad. Tampoco recibieron al efecto mision auténtica de los apóstoles ¿ Hicieron pues una usurpacion escandalosa y atrevida sobre los derechos del primado? La historia y la tradicion nada dicen de ese género: lejos de eso ambas hablan de ese procedimiento con gran respeto. La causa única, pues, que los indujo y que los guió fue el sentimiento de un derecho natural, robustecido por la espontánea adopcion de su profesion religiosa, y por todas las circunstancias que la acompañaron y la subsiguieron.—Sí, el derecho natural para un acto que nada tiene de espiritual, y que es de diferente naturaleza del de la confirmacion canónica, y consagracion que conservaron los Prelados y Ministros de la Iglesia. Sigamos y analicemos este pensamiento.

Jesu-Cristo nuestro Divino Redentor estableció una religion santa y divina, que debia tener un culto y sus respectivos Ministros. Llamó á su profesion y amplió goce de sus inmensos beneficios, á todos los hombres, á todos los pueblos, á todas la naciones, á todo el mundo, dejándoles á su voluntad la eleccion, es decir, sin emplear medios coactivos para compelerlos y arrastrarlos bajo su estandarte. Esa religion santa tenia por sí misma una fuerza irresistible para atraerse, una vez aplicada, la afeccion y el encanto de las voluntades. A su presencia debian rendirse todos los obstáculos, que podria oponerle el gentilismo. A su voz debia conmoverse el mundo entero; pero sin violencia, y solo por el imperio de la verdad y de la esperanza de las eternas promesas. En efecto, corrieron los hombres, corrieron los pueblos, corrieron las naciones á abrazarla y doblarle sus rodillas. Una vez dado este paso, la religion Cristiana con sus dogmas y ritos les perteneció; mas exacto: fue para ellos una propiedad, de que ninguna autoridad sobre la tierra podia despojarlos. El supremo poder de la Iglesia podria fortalecerlos en su adquisicion, pero no fundarles sus derechos; y cuanto menos comprometérselos en ningun sentido.

Quedaron pues dueños de ese inmenso tesoro y de todos sus goces bajo la sábia y discreta direccion de los santos Ministros. Introducidos en la iglesia por el santo bautismo, ó mas bien formándola con los mismos Apóstoles y sus discípulos sucesores, debieron ocuparse de su engrandecimiento, así como de la seguridad necesaria para el goce de sus bienes. Era consiguiente que se interesasen en tener pastores virtuosos, ilustrados y amados de todos: en que el divino culto fuese dignificado; y en que los derechos de la iglesia fuesen conciliados en sus aplicaciones con los derechos civiles de la sociedad, les importaban tanto mas estos antecedentes, cuanto que de ellos debia depender el triunfo progresivo, y la propagacion de ese prodigio de la inmensa bondad del Salvador del mundo. Desde entonces no reusaron sacrificio, ni escusaron medida alguna conducente á tan gran objeto, que estuviesen dentro de la esfera y posibilidad de sus derechos, y facultades. Dejando pues á los herederos de la autoridad de San Pedro, y á los de la de los demas Apóstoles la custodia y defensa de los misterios, la doctrina y la predicacion, la administracion de los Sacramentos, la vigilancia tanto sobre los Pastores subalternos, como sobre la conducta religiosa de todos los fieles, y el egercicio de la autoridad y jurisdiccion competente á este objeto; creyeron que ellos debian concurrir con todos sus arbitrios y con cuanto estuviese en la esfera de sus facultades á la conservacion y mejor uso de tan grande adquisicion, sin traspasar á lo espiritual y sagrado.

Tomaron por consiguiente el primero y mas decidido interes en la designacion de las personas que debian ocupar los altos destinos de sus iglesias, y se creyeron autorizados para dar con su deliberacion y sufragios un testimonio auténtico, y una designacion espresiva de las que merecian toda su confianza, y toda su predileccion, para que fuesen instituidas en el obispado por el concilio de Sacerdotes, Obispos y Metropolitanos. He aquí el orígen natural del Patronato, ó mas bien la aplicaciom práctica del gran derecho de la eleccion de los prelados eclesiásticos. Acto, como se ha dicho ya, puramente civil, aunque encaminado á una gran funcion espiritual y religiosa, que debia egercerse en la institucion, con el pleno derecho en los confirmantes de examinar y reconocer las eminentes cualidades de los candidatos, y aun de exigir otra eleccion en caso necesario.

Una nueva consideracion, y otra gran necesidad debia fortalecer ese derecho, al mismo tiempo que reclamar la aplicacion. Era necesario que los pastores intituidos tuviesen asegurados los medios de subsistencia, para que sin distraerse á otros obgetos pudiesen consagrarse íntegra y esclusivamente á las funciones de sus sagrados ministerios. Los fieles penetrados de la fuerza de esta necesidad, asi como del tamaño y trascendencia de los bienes que debian resultar tomaron sobre si la congrua manutencion y bienestar de todos los Ministros del culto; pero principalmente de todos los Obispos. Esta era otra razon poderosa para que conservasen un grande interes en la eleccion preferente de las personas, en cuyo favor iban á hacer tan grandes sacrificios, y á confiar á su direccion los demas intereses temporales de las iglesias. ¿ Quién no vé aquí fortalecerse el derecho de eleccion, que posteriormente se llamó Patronato, y cuyo primer orígen queda demostrado?

No quedó ahí el celo de los primeros cristianos, cuyo ejemplo ha servido de regla á la posteridad, y dado principio en esta parte á la tradicion de la Iglesia. Cuando las circunstancias del mundo lo permitieron, fué necesario que el culto tomase la publicidad de que no habia gozado en las épocas del peligro y de la persecucion. Esto no bastaba. Debia acompañarle el esplendor y magnificencia competente. Esta necesidad bien sentida les demandaba nuevos sacrificios. Todo lo venció el ardor de su fé, y el interes de la conservacion de una religion que habian adquirido por su eleccion, y arrostrando los peligros de la persecucion y del martirio. Fueron levantados y dotados los templos, y el divino culto era sostenido, todo á espensas de sus contribuciones voluntarias. Pero ¡ cuánto debia ser su celo por la conservacion de tan grandes adquisiciones! No era posible librar esclusivamente su conservacion á sola la autoridad y la influencia de los prelados. Era necesario que cooperase con la mayor energía la autoridad de los pueblos á fin de poner fuera de toda contingencia, y de toda zozobra, la posesion de tan grandes bienes. He aquí otra aplicacion del derecho social, que hoi se llama derecho de proteccion respecto de la religion, del culto, de los ministros, y de las prácticas religiosas.

Restaba aun que establecer bases sólidas de conciliacion, y recíproco respeto entre los derechos sagrados y civiles. Establecida la proteccion hácia los primeros, era menester dar garantías á los segundos. La religion santa debia ser verdadera, sin que hubiese peligro de ultrage para la soberanía de los pueblos. Los derechos excelsos del divino culto, de la autoridad pastoral y de las leyes eclesiásticas no debian desfigurarse ni convertirse en medios de depresion de los derechos naturales y sociales, constitucionales y privados. La autoridad soberana de los pueblos, debia estar á la mira para precaver semejantes abusos, que traeria en pos de si enormes males para la misma religion, y contra las máximas y preceptos del mismo Salvador. He aquí el origen de la autoridad civil repulsiva de las fuerzas eclesiásticas, de los despojos violentos de la posesion, y de cuantas agresiones han podido inventarse por la malignidad ó el fanatismo contra las prerogativas, y derechos civiles y nacionales.

Nacieron, pues, de una misma raiz y comenzaron á aplicarse en una misma época, y en las mismas circunstancias los grandes derechos del patronato, de la proteccion del culto, y de la resistencia en las materias eclesiásticas. Contrayéndonos al primero véase hai lo que importa, ó mas bien lo que designa desde su orígen la eleccion y nombramiento de los Obispos. Las innovaciones posteriores no han podido destruir la legitimidad del derecho primitivo, ni la fuerza de semejantes testimonios. Verdad es que por la influencia del tiempo, y de las vicisitudes de las cosas humanas los pueblos al fin se desprendieron de la intervencion inmediata en esos negocios, y comprometieron ese derecho como tantos otros á un nuevo órden de cosas, dimanado de su voluntad, ó al menos de su consentimiento, ó sea si se quiere de su sumision, que pasó en último grado á la corona y arbitrio de los Reyes; pero su orígen, su carácter, su aplicacion, sus virtudes, todo es siempre lo mismo, y desde que los pueblos reasumen su soberania vuelve á estos el ejercicio de esos derechos, como vuelve el de todos los demas, para delegarlo de nuevo en el modo y la forma que juzgue conveniente. Así es que en los proyectos de constitucion formados por nuestros Congresos, jamás se ha trepidado en adjudicar al Poder Ejecutivo esas grandes atribuciones. En esto no hubo nunca divergencia de opiniones en la mayor exaltacion de lo partidos.

He ahí Sr. Ministro el verdadero fundamento del Patronato de los pueblos de América, como el de todos los del mundo Católico; de ese derecho que llegó invulnerable hasta nosotros, atravesando tantos siglos y resistiendo tantos ataques. Pero pongámonos en la hipotesis imaginaria, de que no fué un derecho natural ó inherente á toda nacion católica, sino que le correspondiese por títulos especiales, cualesquira que estos fuesen. Desde que la España por medio de su soberano lo ha ejercido y que los pueblos de América, han sido parte integrante de aquella nacion, es bien claro que al separarse de ella, lo han traido consigo, no solo porque los títulos le han sido comunes, sino tambien porque lo ha sido la posesion. Si el Rey lo ha ejercido, como ejerce otras muchas funciones de la soberania, no es porque sean atributos patrimoniales de familia, de su persona ni de su alta dignidad, sino porque la nacion le ha otorgado el ejercicio de esa prerogativa, como lo ha otorgado el derecho á la corona, y el de sucesion á sus descendientes. Ninguna de tan grandes atribuciones le han sido dispensadas por beneficios singulares de la divinidad. Todas, todas las han ejercido en representacion de la soberanía de los pueblos. En nuestros dias esta es una doctrina político-evangélica.

Aun cuando el derecho de Patronato hubiese emanado de una donacion especial en favor del Rey de España, esta no se supondria hecha á su persona, ni á su real investidura, sino en nombre y en beneficio de la nacion. Los Sumos Pontífices lo han considerado del mismo modo en los monarcas, que en los gefes de las Repúblicas; en los Reyes y los Emperadores que en los Cónsules y los Duxs. Que no se nos obligue, Sr. Ministro, á discurrir sobre doctrinas y preocupaciones añejas, sepultadas ya en el sepulcro, despues de haber salido de la tumba de la ignorancia.

Eh bien: separada la América de la España, por la proclamacion de su independencia y por el triunfo de sus armas; como ha traido consigo su soberanía, ha traido tambien las emanaciones de ella; pero ha traido ademas los privilegios de que gozó en mancomunidad: y por contraernos mas al asunto, aun siendo el Patronato un privilegio de la Silla Apostólica, irrevocable por supuesto, está autorizada para disfrutar de él. Un gran ejemplo, reconocido por la misma Córte de Roma, y de la mas exácta aplicacion nos escusará de mayores esclarecimientos por principios y razones en órden á este punto especial.

Cuando se celebró con la Francia el concordato de 1801, los Paises Bajos se hallaban incorporados á ella por el derecho de la guerra, y posterior reconocimiento de las naciones beligerantes. El primer Cónsul Presidente de la República Francesa, fué el que estipuló á nombre de ella. Aquellos participaron de todos los derechos y deberes que reconocieron ó crearon las estipulaciones de ese tratado. En 1814, fueron desmembrados del imperio frances, á consecuencia de lo acordado en el Congreso de Viena, y se destinaron á integrar el reino de Guillermo 1.º Principe de Orange. En 1817 desapareció de Francia aquel concordato por la sostitucion de otro nuevo. Sin embargo, los Paises Bajos retuvieron sus derechos y su posesion. Conservaron en ejercicio aquel concordato hasta el año 27; pero lo que es aun mas del caso, Leon XII reconoció solemnemente en esas fecha su vigor y su práctica. Véase el artículo 1.º del convenio celebrado con esa data por ese mismo Pontífice y Guillermo 1; dice así: "el concordato de 1801 entre el Soberano Pontífice y el Gobierno frances, en vigor en las provincias meridionales del reino de los Paises Bajos, (esta denominacion tenia entonces toda la nacion compuesta de la Holanda y de la Bélgica) será aplicado á las provincias septentrionales."

(Concluirá)

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

COMANDANCIA DE MATRICULAS Y CAPITANIA DEL PUERTO.

Buenos Aires, Julio 10 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina General, D. Tomas Guido.

El que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento del Sr. Ministro la nota que le ha dirigido el Comandante del arsenal de Barracas, en que dá cuenta del reconocimiento practicado de la obra que por disposicion del Sr. Ministro se ha hecho á bordo del Bergantin de observacion *Republicano*, con la cual queda en estado de servicio y sin el peligro en que se hallaba de próxima pérdida.

Dios guarde á V. S. muchos años.
TOMAS ESPORA.

COMANDANCIA DE ARSENALES.

Barracas, Julio 10 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independecia.

Al Sr. Comandante de Matrículas y Capitan del Puerto, D. Tomas Espora.

A consecuencia de la órden de V. S. para examinar si los trabajos hechos en el Bergantin de guerra *Republicano* son precisamente los que aconsejó la Comision en un reconocimiento facultativo para su reparacion, y si hecho puede rectificarse el pronunciamiento de aquella, en la parte de duracion, dice el que firma, que con la mayor exactitud se ha seguido el órden prescripto que se señalaba en los trabajos, de modo que la Superioridad puede estar segura de su buen estado y permanencia por la parte mas corta de tres años. Agregándose que con el dia puede contener bajo de sus cubiertas cualquiera clase de útiles sin sufrir perjuicio alguno.

Dios guarde al Sr. Comandante muchos años.
FRANCISCO SEGUI.

EL DIARIO.

Estractos de periódicos extrangeros.

LOS POLACOS RESIDENTES A HAVRE, A LOS HABITANTES DE AQUELLA CIUDAD.

El generoso modo con que habeis venido á nuestro socorro, cuando nos hallábamos en la mayor miseria, la hospitalidad que nos habeis concedido, despues de habernos libertado, han doblado y robustecido si es posible, la simpatia que unia nuestra nacion á la vuestra. Echados sin socorro, sin pan y cuasi sin esperanza en el suelo frances; hemos encontrado entre vosotros la esperanza, la vida y el consuelo de ver á hermanos. Hoi que el Gobierno frances se ha dignado admitirnos á participar la suerte de nuestros compatriotas, y que vamos á dejar el suelo donde por tanto tiempo nos habeis asistido en nuestras necesidades con una constancia sin igual; permitidnos testificaros con espresiones que no alcanzarán jamas á espresar nuestros verdaderos sentimientos, el reconocimiento de gratitud que jamas dejarémos de abrigar ácia nuestros libertadores, á nuestros bienhechores, á vosotros en fin; que os habeis hecho nuestros compatriotas y hermanos.

Adios! buenos y generosos habitantes, vosotros que jamas el tiempo borrará del corazon de los Polacos del Havre, Adios!

Los refugiados Polacos á bordo del VROUW ELIZABETH.

HAVRE, 14 *de abril*—El Gobierno se ha decidido á pasar un subsidio á los pobres Polacos espatriados; los oficiales recibirán mensualmente 45 francos, y los soldados 22½. Ellos serán repartidos en cuatro departamentos, uno en la *Seine inferieur*; el otro en *l'Oiso*, y los otros en *l'Aisne* y la *Somme*. Esta resolucion ha llenado de alegria á los habitantes del Havre.

HAVRE DE GRACIA, 12 *de abril*.—Mr. Rossel, ex-Oficial de ordenanza del finado General Troment, llegó últimamente de Lisboa, y nos da los siguientes detalles, como una muestra del modo como son tratados en Portugal los militares estrangeros, que un buen celo condujo á ponerse bajo el pabellon de Don Pedro.

El General polones Bem, llamado á Lisboa por el ex-Emperador, se puso, á su llegada, á las órdenes del Ministro de la Guerra. Este le prometió desde luego el mando en Gefe de la artilleria; pero nunca hizo cuenta del compromiso que tenia con aquel oficial.

Cansado ya de que todos los medios eran inútiles para obtener un empleo, el General pidió una audiencia al Ministro; pero, ni por mera atencion, el Ministro no quiso conceder dicha audiencia. Con todo, á las cinco ó seis tentativas hechas para obtener una entrevista del Ministro, al fin el General Bem pudo conseguir el hablar.

Tenemos mas Generales Portugueses de los que son necesarios, le contestó el Ministro.—En este caso, respondió el General, págueseme á lo ménos la suma que me ha sido prometido á mi llegada á Portugal, y los gastos del viage que he hecho á fin de ponerme á las órdenes del Emperador.

A vista de lo que pasó con el Ministro de la Guerra, el General se presentó al Ministro del Interior á fin de ser indemnizado. Mas el Ministro en lugar de aceptar su reclamacion, ordena al General, despues de una discusion bastante fuerte, de salir de su casa.—Fue entónces que el General Bem, sufocado de semejante tratamiento, habló arrancándose sus chareteras: "Présteme sobre estas prendas, á fin de que no muera de hambre en vuestro Pais."

El ex-Emperador, informado de este hecho por el Ministro *Carvallo*, mandó llamar el General á su presencia: "Vos habeis provocado en desafio al Ministro del Interior, le dice, y vos sabeis que semejante conducta en Portugal no se puede admitir."

El General se retiró despues de haber recibido esta reprension severa del ex-Emperador, pero bien pronto se vió condenado á arresto, y custodiado por unos veinte guardias del Comercio y un piquete de Lanceros.

A las 24 horas de estar arrestado se le intimó la órden de embarcarse para Londres: armado el General con su sable y un par de pistolas, amenazaba de castigar cualquiera que se atreviese á ponerle las manos. Todos los habitantes de Lisboa se indignaron de la conducta tenida por el Ministro y el ex-Emperador con respecto al General Polones.

Al fin noticiaron al General estar libre, y este se entregó con mucha confianza á la palabra de sus persecutores, y salió al anochecer de su casa. Pero apénas habia salido que se vió arrestado de nuevo para ser conducido al Castillo de Belem, á fin de aguardar el primer buque que lo ha de conducir á Inglaterra.

A la salida de Mr. Bosset, á bordo de la *Alerte*, el General se hallaba todavia bajo las rejas.

(Journal du Havre.)

TOLON, 9 *de abril*—Tres buques de vapor, dos de los cuales el Gobierno compró al comercio de Burdeos, llegaron anoche, procedentes de Rochefort. Estos tres buques son destinados á mantener la correspondencia entre esta plaza y la costa de Africa.

Se esperan los tres navios que siguen. El *Algeciras*, armado en Brest; el *Jupiter* en Cherbourg, y el *Triton*, en Rochefort. El *Algeciras* conducirá á mas de su equipage 600 marineros para equipar el *Montebello* de tres puentes.

RELACION DE LAS SUMAS LIQUIDADAS, CUYO PAGO SE HA VERIFICADO, DE PRESAS HECHAS POR LA ESCUADRA BRASILERA EN EL BLOQUEO DEL RIO DE LA PLATA.

	BARCOS NORTE-AMERICANOS.	
Bergantin	—*Presidente Adams*....	96:000:000
Id.	—*Mathildes*..........	38:400:000
Id.	—*Exchange*..........	20:000:000
Goleta	—*Adams*.............	38:059:525
Id.	—*Francis*...........	51:000:000
	FRANCESES.	
	—*Junon, Janny, y Belle Gabriele*..........	265:600:000
	—*Genevieve d'Auguste*...	85:200:000
	—*L'Aline*...........	58:600:000
	SUECOS.	
Bergantin Fragata	—*Anders*...... —*Carlos Adolfo* }	63:000:000
	DINAMARQUESES.	
Fragata	—*Fortuna*...........	41:000:0000
	HOLANDESES.	
	—*Wilhelmina y Marie*...	31:400:000
	CHILENOS.	
Bergantin	—*Carolina*...........	24:000:000
	No dice la nacion.	
	—*Clementina*.........	9:000:000
	INGLESES.	
Bergantin	—*Henry & Izabelle*.....	65.531:870
	—*George*.............	419:692:535
	—*John*...............	205:039:073
	—*Anne*...............	469:618:616
	Cuentas de los bergantines *George* y *John*, y el casco del *Coquito*........	119:743:803
Bergantin	—*Athlantic*...........	477:192:259
Id.	—*Stag*...............	404:768:897
	Cuentas de los bergantines *Anne* y *Athlantic*.....	1:905:263
Bergantin	—*William & Henry*....	242:977:378
	Carga inglesa del bergantin norte-americano *Hupar*..................	46:093:761
Berg'tines	—*Rob Roy, Peruano, Resolucion* y *Lord Eldon*.	259:896:103
	—*Utopia*.............	273:347:247
	Carga inglesa del bergantin norte-americano *Brutus*..............	45.088:658
Bergantin	—*Unicorn*............	721:287:314
	—*Hank* y *Meldomene*....	13:235:110
	—*Hellespont*..........	765:325:742
	—*Dickins*, resto del cargamento del *Williams & Henry* y fragata dinamarquesa.......	209:105:187
Berg'tines	—*Fortuna*, *Sarach*, *Liberador* y *Nestor*......	242:647:543
		5:815:154:331

De modo que el imperio del Brasil ha tenido que indemnizar, el comercio de las naciones espresadas en esta cuenta, la suma de 4,275,848 ps. fuertes 6 rs., y de cuyas presas el Gobierno solo ha obtenido 222,741 ps., ½ real, faltando aun que abonar una embarcacion sueca, cuya liquidacion no está hecha.

Por las últimas noticias de Norte América se ve que el Senado se pronunció contra el modo como se habia espedido la Cámara de Representantes en la cuestion del Banco; declarando que el Poder Ejecutivo habia traspasado las atribuciones que la Constitucion le confiere. Esto motivó una protesta del Presidente Jackson al Senado, y que no fue admitida.

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

DIA 11.

De la Matanza, ha conducido D. Benito Velazquez 17 cabezas, compradas por el conductor;—9 á D. Alejo Zamudio, 2 á D. Saturnino Sosa, 1 á D. Lucas Racero, 1 á Da. Bonifacia Gonzalez, 1 á D. Pedro Loisa, 1 á D. Manuel Cipriano Pardo, 1 á D. Gregorio Espinosa, 1 á D. Eusebio Zamudio.—Para abasto.

De Cañuelas, ha conducido D. Pascual del Valle 37 cabezas, compradas por el conductor,—2 á D. José Gonzalez, 2 á D. Pascual Rojas, 33 á D. Francisco Deibil.—Para abasto.

De Navarro, ha conducido D. Luis Cejas 18 cabezas, compradas por el conductor,—3 à D. Felipe Casco, 6 á D. Rufino Terrada, 4 á Don Benito Palleros, 3 á D. Blas Aguilar, 2 á Don Dionicio Santana.—Para abasto.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 10 del corriente.

D. José Mendez, Navarro, 11 cueros vacunos, 72 de carnero, 1 arroba grasa, 2 de sebo, 1 de crin, 8 fanegas maiz, 14 astas.
D. Wenceslao Lopez, Moron, 2 cueros vacunos, 74 de carnero.
Da. Maria Lemus, Lobos, 3 cueros vacunos.
D. Alejandro Mena, id., 11 cueros vacunos, 2 de potro.
D. Lorenzo Romero, Matanza, 6 cueros vacunos, 2 arrobas grasa, 2 de sebo.
D. Pedro Orona, id., 7 cueros vacunos.
D. Victoriano Carrera, Ensenada, 4 cueros vacunos.
D. Agustin Campusano, Lobos, 21 cueros vacunos, 306 de carnero, 5 arrobas grasa, 5 de sebo, 2 de crin.
D. Matias Colman, Villa de Lujan, 64 cueros vacunos, 30 arrobas sebo, 200 astas.
D. Aniceto Salguero, San Vicente, 13 cueros vacunos, 5 arrobas grasa.
D. Juan Pablo Tarra, Navarro, 2 cueros vacunos, 30 fanegas maiz.
D. Justo Pastor, id., 30 fanegas maiz.

TOTAL.

Cueros vacunos	144
Id. de potro	2
Cueros de carnero	402
Arrobas de grasa	13
Arrobas sebo	39
Arrobas de crin	3
Fanegas maiz	63
Astas	214

ESPECIES METALICAS.

JULIO 12.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.
Onzas de oro	120		
——Pátrias	118		
Pesos fuertes	7	3½	
——Pátrios	7	2½	
Macuquino	6	7	
Fondos públicos del 6	48		
Acciones de Banco	125		
Cámbio sobre Inglaterra 6⅝ á 7.			

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 10.
3.ª PUBLICACION.

D. Pedro Bengolea, Rosario.
Faustino Bengolea, 2 peones, id.
Juan Routier, Burdeos.
Angel Martinez, su esposa, Montevideo.
Tomas Lamb, id.
José M. Bergara, id.
Rosa Flores, id.
Guillermo Harvey, id.
Bernadino Bazan, Banda Oriental.

DIA 11.
2.ª PUBLICACION

D. Eugenio Gowernon, Vacas.
Wenseslado Corbalan, Córdoba.
José Manuel Lapreza, id.
Fructoso Lapreza, id.
José Gonzalez, peon, id.
Luis Mendoza, peon, id.
Francisco José Guiot, Montevideo.
Roque Leardo, id.
Martin Hiribaran, id.
José Migony, id.
Magdalena Torres, 1 hija, y 3 nietos, 2 sirvientes, id.
Francisca Dubua, 2 hijas, Banda Oriental.
Elesar Mourel, id.
Luis Chevalier, Mercedes.
Tomas Sarmiento con tropa de arria, 11 peones, S. Juan.
Santos Castro, con tropa de arria, y 5 peones, id.
Juan Merlino, Génova.
Carlota Vasquez, id.

DIA 12.
1.ª PUBLICACION.

D. Ignacio Espíndola, Entre-Rios.
Juan Manuel Ferreira, su esposa, 2 hijos, 1 sirviente, id.
Manuel Ferreira, id.
Teodoro Bengoleas, 1 hijo, id.
José Barroso, peon, id.
Rafaela Cabrera, Paraná.
Ambrocio Acuña, San Juan.
José Roldan, id.
Casiano Huel, id.
Juan T. Irasoque, peon, id.
Diego Dominguez, con arria, despachada por D. Pedro García Diaz, con 7 peones. id.
Marcos Gomez, con arria y 4 peones, despachada por el mismo, id.
Faustino Lopez, Banda Oriental.
Ventura Correa, Córdoba,
José Harratt, Inglaterra.
Luis Nassinbene, Montevideo.
Juliana Pose, id.
Carlos Rodevald, id.
Nieves Marin, 3 hijos, 1 liberta, Mercedes.
Pasidu Blanchar, un indiecito, Corrientes.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 10.

á D. Francisco Canedo.
8 bocois arroz.

á Mr. Cochar, Florida 45.
2 cajones gorras cuero de mono.

á Dubbers y Heyn, Plata 14.
1 fardo felpa; 3 barriles goma laca disuelta; 1 fardo papel de estraza largo; 1 cajon con un tacho de cobre, fondos de papel para sombreros, cintas de seda, trensillas de algodon y tafiletes para idem, pelo de liebre, agujas, hilo y seda; 1 barril tafiletes y cueros barnizados.

á D. Felipe Llavallol Cangallo 98.
8 cajones sémula; 2 id. pastas; 2 organitos.

á Mohor y Ludovice, Balcarce 53.
100 damajuanas trigo y ginebra.

á J. J. Klick, Venezuela 63.
112 barricas almidon; 3 id. salchichonos; 1 id. jamones.

à Grogan y Pleasant, Universidad 150.
190 barricas harina; 80 pipas vino carlon; 9 medias id. id.; 7 cuarterolas id.; 2 pipas aguardiente; 19 barriles id.; 16 bocois arroz; 8 medias id. id.; 40 sacos ginebron.

á D. Narciso Martinez Belgrano 65.
100 barricas azucar.

á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
143 tercios de yerba, 58 bolsas, y 45 barricas azucar, 53 rollos tabaco, 1 pipa tocino, 10 bolsas arroz.

á D. Leandro Gomez.
5 barricas garbanzos, 1 bolsa id, 15 id. café.

à Davison Dorr y Ca., Reconquista 33.
350 fanegas sal.

à Guerin Seris y Ca. Piedad 32.
1 baul de muestras del bergantin frances *Clara*, conteniendo naipes, tafiletes, peinetas de talco para trensa, tinta, esponjas, botellas barnizadas, tocadores, perfumería, papel de cartas de colores, carabanas finas, sebas fulminantes, candeleros de tres luces, hormillas, cinturones para oficiales, cepillos para botas y vestidos, sortijas, arandelas de cristal, bolsas de mostacilla, botones de tirador, fleco de seda, cruces de rosarios, listones No. 20, guarniciones para ponchos, zarazas para muebles, perlas falsas, id. con cera y avalorios.

á D. Juan B. Soriano, Maipú 48.
56 bolsas azucar.

á Francisco Roiz Bastos.
196 rollos tabaco.

á D. José P. Carneyro, Maypú 47.
100 barricas azucar; 143 rollos tabaco.

à Lezica y hermanos, Reconquista 139.
570 bolsas trigo.

á Zimmerman Frazier y Ca. Belgrano 66.
225 barricas harina; 15 medias id. id.; 30 cuñetes almidon de trigo; 400 frasqueras ginebra.

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin nacional de guerra *Sarandí* de la Ensenada.

Goleta paquete oriental *Minerva*, capitan Muratorio, procedente de Montevideo, consignada al mismo.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Balandra *Nuestra Señora de la Luz*, de Santa Fe—á D. Feliz Costanzo, 132 docenas pieles de nutria, 600 cueros vacunos—A la órden, 50 camas de algarrobo, 1 cajon con un relox de campana.

SALIDA.

Barca hamburguesa *Duncan*, para la Habana,
Bergantin americano *Weston*, para Valparaiso.

HA CERRADO REGISTRO.

El bergantin ingles *Dunnotar Castle*, con destino á Londres, despachado por su consignatario Alfredo Barber.—Cargadores:

Diego Miller, 50 cueros vacunos, 2000 id. salados, 4 fardos con 411 cueros de bagual, 2 dichos con 31 arroba plumas de avestruz, 10 dichos con 263 docenas cueros de carnero, 9 id. con 225 arrobas lana de id., 14 id. con 560 arrobas crin.

Por Martin Perfum, 579 cueros vacunos, 1119 id. id. salados.

Por Alfredo Barber, 20,000 canillas.

Polacra sardo *Costante*, con destino á Génova, por Haymes y hermanos—Cargadoress:—

Por D. Francisco Quiroto, 150 cueros vacunos, 3,350 astas, 18 fardos lana con 356 arrobas.

Por D. Juan Merlin, 3,266 cueros vacunos, 9,000 astas, 3 marquetas sobo, 20 bocois cobre viejo, 1 id. cera virgen, 40 quintales fierro.

Bergantin ingles *Baronet*, con destino á Liverpool, despachado por su consignatario R. J. Carlisle—Cargadores:

Por Hodgson y Robinson, 5,977 cueros vacunos secos y 2,700 id. salados, 3746 astas, 63 fardos con 2096 arrobas cerda, 2 id. con 200 cueros de caballo, 2 id. con 32 docenas cueros de cabra.

Buques salidos de Buenos Aires, llegados en otros puertos.

A SALEM.

El 28 de Abril.—El bergantin norte americano *Abbi*, salió de Buenos Aires, el 28 de Febrero.

A FILADELFIA.

El 26 de Abril.—Bergantin norte americano *Eutaw*, salió de Buenos Aires, el primero de Marzo.

A LA HABANA.

El 18 de Marzo.—La barga bremense *Jason*, salió de Montevideo el 24 de Diciembre.

AL RIO JANEIRO.

El 28 de Mayo.—El bergantin sardo *Enrico*, salió de Buenos Aires, el 8 de Mayo.
El 29 " " La barca francesa *Prosper*, salió de Buenos Aires, el 7 de Mayo.
El 30 " " La polacra sarda *Livieta*, salió de Buenos Aires, el 15 de Mayo.
" " " " El Paquete de S. M. B. *Hornet*, salió de Buenos Aires, el 15 de Mayo y de Montevideo el 18 del mismo.

MEMORANDA.

El bergantin frances *Deux Fraires*, que salió de Buenos Aires el 25 de Mayo, con direccion á Havre de Gracia fué obligado à recabar al Rio Janeiro donde entró el 13 de junio por haber padecido averia en el mar, se suponia que en pocos dias se aprontaria para seguir viage, la carga no habia padecido averia alguna.

El 12 de Abril, estaba anunciada en Havre de Gracia, la fragata francesa *Claudine*, con destino á Buenos Aires.

BUQUES A LA CARGA.

Para Montevideo

Saldrá el Lunes 14 á las 4 de la tarde la goleta paquete ADELAIDA. Los Sres que gusten cargar ó ir de pasage (para lo que tiene las mejores comodidades) pueden verse con sus consignatarios.
J. y S. LYONS, Piedad 91,
ó á st capitan—AGUSTIN BISSO.
TIENE EL REGISTRO ABIERTO,

Para Rio Grande y puerto Alegre.

SALDRA en todo este mes, ó principios del entrante, el velero y bien equipado bergantin brasilero ELOISA, teniendo parte de su cargamento pronto. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir á D. Manuel Acevedo Ramos, calle de Belgrano número 74. 12 6s

Para Mercedes.

Saldrá el martes 15 del corriente, el acreditado diate FELIZ DESTINO, las personas que gusten cargar ó ir de pasage para dicho pueblo, pueden ocurrir á tratar con su dueño, calle de Balcarce núm. 16. 11 3p

Para la Bajada y Corrientes.

Saldrá la goleta GALGO del 13 al 14 del corriente. Para carga á cualquiera de los dos puntos, ocúrrase á la calle de la Reconquista número 159. 11 3p

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

FUNCION 12.ª DE LA 2.ª TEMPORADA.
El Domingo 13 de Julio de 1834.

No debiendo hallarse completamente restablecida para este dia la Sra. Manuelita Funes, y habiéndose brindado la Sra. Matilde Diez á presentarse en escena, sin encontrarse aún en este estado; el Director ha dispuesto (teniendo siempre presente el mejor servicio del público) de que en lugar de la tragedia DUQUE DE VISEO, que debia exhibirse en esta noche, se ejecute—

OTELO,
MORO DE VENECIA.

Concluida esta, que será antecedida por una brillante Sinfonia, habrá un intermedio de

BAILE.

Y finalizará con un gracioso—

SAINETE.

A las 7.

Aviso de humanidad.

POR casualidad lei ayer el periódico titulado *El Imparcial* No. 143, del viernes 11 de julio de 1834, en el que vì que un señor se queja de las administraciones de hospitales, porque en la Necrologia que se dá en la Gaceta Mercantil, no se estampa la filiacion de las personas que mueren en los hospitales: por lo que corresponde al de mugeres, que está á mi cargo, haré presente: que cuando mi Ecónomo manda el parte á la administracion de carros fúnebres para conducir algun cadáver al cementerio, lo manda como lo pide ese señor: es decir, con su filiacion completa; mas el que la necrologia no lo esplique, no es culpa del Administrador ni del Ecónomo. Allí puedes cerciorarse de si los partes ván como digo; mas el que subscribe no se negaria á dar esta filiacion á cualquiera dependiente de la imprenta que fuese á solicitarla, pues en cuanto sea útil al público siempre estará pronto como buen vecino, el administrador del hospital de mugeres—
JUAN CARLOS ROSADO.
11—3g.

DOÑA Bruna Dabué, esposa del finado coronel D. Felipe Pereira, ruega á sus amigos, y quienes involuntariamente no se les haya pasado esquela, se dignen acompañarle á rogar á Dios por su alma el Martes 15 del corriente, á las 9 de la mañana, en el templo de San Francisco, á lo que quedará muy reconocida. 12 2p

Se vende,

LA accion del patronato de un liberto, ocúrrase á la calle del Parque número 124: que hallarán con quien tratar 12 3s

Ama de leche.

SE necesita una, en la calle del Perú número 178 darán razon. 12 3p

Se ha encontrado.

UNA cartera con dinero y papeles. El que la haya perdido y dé las señas puede cobrarla ocurriendo á la calle de Cangallo número 26. 12 2g

Se presta.

ALGUN dinero por 6, 9, ó 12 meses, á 2 por ciento al mes, hipotecándose fondos públicos á 40 por ciento. Ocúrrase al Escritorio núm. 102, calle de la Piedad. 12 3g

Se vende,

Dos docenas sillas de aciento de esterilla de primera clase, con algun uso. Ocurrase á la calle de la Piedad No. 334. 12 3p

SILLAS AMERICANAS.

DE las llegadas últimamente, se encuentran de venta en el almacen calle de la Universidad número 40, frente al café de Marco. 12 3s

Comisaria General de Guerra.

POR disposicion superior se saca á remate, para el Jueves 17 del corriente, la construccion de 110 vestuarios compuesto de las prendas siguientes:

60 VESTUARIOS.
2 chaquetas paño azul tinte de añil.
1 id. brin.
1 pantalon paño id.
2 id. brin.
2 gorretes paño id.
1 poncho bayeta verde con 2 y cuarta varas de largo.
2 camisas.
2 corbatines negros de zuela.
2 pares botas de potro curtidas.

50 VESTUARIOS.
2 chaquetas paño dicho.
1 pantalon id. id.
1 id. brin.
1 gorrete paño id.
1 poncho paño dicho con cuello y cartera.
2 comisas.
2 corbatines negros de zuela.
2 pares botas de potro curtidas.

Los Señores que quieran hacer propuestas, las dirigirán cerradas al buzon de esta oficina, donde a la hora de las 12 del indicado dia, seran abiertas y publicadas a presencia de todos los concurrentes: elevándose despues a la Superioridad para su aprobacion: advirtiendo que despues de hechas dichas propuestas nadie podrá retirarlas, sopena de dos mil pesos de multa segun decreto superior.

Buenos Aires, julio 12 de 1834.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En el Almacen de comestibles, calle de la Piedad núm. 218.

El Lunes 14 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura. Loza azul y blanca, tabaco colorado, dicho habano, dicho tarijeño, café, yerba, algunos cristales, alpiste, cigarros habanos, azufre, tiza, y otros articulos que estarán á la vista el dia del remate.

POR LOS MISMOS.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Martes 15 del corriente se han de rematar indispensablemente á la mejor postura los efectos siguientes averiados y sin averiar.—

Zarazas de varias clases, listados id. id., paños id., franelas id. muy superiores, cotonias para chalecos, lienzos de varias clases, bayetilla colorada, mucelinas para bolados, lanillas ralladas y negras, guantes de castor y cabretilla, alfombras de dos varas, hilo de ovillo y de carretel y otros varios artículos cuyo pormenor saldrá en el número siguiente.

A las 11.

AVISOS.

Se vende.

UN criado en un precio cómodo, no ha conocido otro amo que el que tiene: para tratar ocurran calle del Tacuary, frente el núm. 106, de la esquina de la Patria media cuadra ácia el Retiro.
11 3p

Se desea comprar,

UNA casita que no pase de cuatro mil pesos quien quiera venderla ocurra á la calle de la Victoria número 25.
11 8s

Se vende,

UNA criada cocinera, el que la necesite hallará con quien tratar en la calle de la Florida número 143.
11 3p

Muy acomodada.

SE vende una casa nueva con ocho y media varas de frente, y 65 de fondo, situada en la calle del Perú ocho y media cuadras de la calle de la Victoria para el alto número 304, y en la misma casa darán razon para tratar con el dueño.
11 3p

Aviso del Consulado.

EN los dias 18 19 y 21 del corriente mes, se han de hacer almonedas á la puerta del Consulado, desde las diez hasta la una, para la venta y remate de la balandra DOLORES de la propiedad de D. Enoc Foster, que se halla embargada, y tasada en 5426 pesos, para pago de una deuda, de cuya tasacion podrán imponerse los que quieran, ocurriendo á la oficina del escribano que subscribe. Buenos Aires, Julio 11 de 1834.
11 3p CAVIA.

Harina fresca.

600 barricas recien desembarcadas y para vender en casa de—
MANNING Y DORR,
11 6p Calle de Cangallo No. 33.

Criada en venta,

HAY una en la calle del Cerrito número 8, sabe lavar, planchar de liso, y cocinar, se vende á peticion suya, se dará en mil seiscientos pesos moneda corriente, es sana, sin vicios conocidos y como de treinta años de edad.
21 3p

Universidad

Aviso de Secretaria.

EN la mañana del Domingo 13 del que rige á las 12 debe tener lugar la funcion de Grados y premios, en el patio de la Universidad, y con las formalidades establecidas

LA BIBLIA,

Vulgata latina traducida al español,

Y anotada conforme al sentido de los Santos Padres, y expositores católicos, por el P. FELIPE SCIO DE SAN MIGUEL. Segunda edicion, edornada con mas de trescientas láminas finísimas.
Un ejemplar de esta preciosa obra se vende en la librería calle de la Reconquista No. 54.

BUENOS LIBROS.

EL MARTES 15 del corriente, se publicará en el *Diario de la Tarde* y en la *Gaceta*, un catálogo de libros nuevamente introducidos en la Librería de la calle de la Reconquista número 54.
11—3p

Conchavada

PARA cargar un niño de pechos, se necesita una, aunque sea de diez ó doce años de edad. Si fuere niña, será atedida y cuidada como corresponde. Ocúrrase á la Librería de la calle de la Reconquista núm. 54.
11—3p

Se vende,

Una criada cocinera y planchadora de liso, jóven sin vicios conocidos; en la cantidad de *mil y trescientos pesos moneda corriente.* En la calle de Potosí No. 42 darán razon.
julio 11—3p

Batallon de Defensores de Buenos Aires.

Habiendo sido nombrada por el Superior Gobierno una comision médica para el reconocimiento de los individuos del expresado, se previene de órden del Sr. Coronel á todos los individuos del dicho que hallan obtenido licencia por inútiles ó se consideren tales, se presenten en el cuartel de dicho cuerpo desde el Lunes 14 del corriente á las cuatro de la tarde hasta el Lunes 22 del mismo; previniéndose que los que no lo verifiquen dentro del expresado término se les considerará como útiles quedando desde aquella fecha sin valor los documentos que tengan.
8—8p GUESALAGA.

Se vende

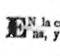

O se alquila una chacra situada en las inmediaciones de Moron, con una legua de fondo y ochocientas varas de frente. El que se interese por ella ocurra á la calle de Córdoba No. 128 que allí darán razon.

Ama de leche.

EN la calle de la Independencia No. 327 hai una jóven, sana, y robusta que desea colocarse.
10—3p.

Loros.

EN la calle de Salta No. 20 hai un hermoso cazal de loros mui habladores. Quien se interese en comprarlos, puede ocurrir á dicha casa donde los verán, y podrán tratar con su dueño.
10—3p.

Se necesita,

UN mozo para un almacen de comestibles, que tenga bastante inteligencia en el despacho, y que tenga quien dé garantías de su conducta. El que se halle en estas circunstancias, podrá ocurrir á la calle de Cangallo número 72, frente al café de Catalanes.
10—3p

Se vende,

UNA casa, media cuadra de la calle de la Florida, frente á la del Sr. General Pinedo, con setenta y cinco varas de fondo, y veinte de frente; un cuarto á la calle con tres viviendas y un corralito. La casa tiene seis viviendas todas empapeladas y tres cuartos de criadas, comedor, cocina y lugar comun, toda enveldozada, su valor es de treinta y cuatro mil pesos, y se dá en el ínfimo precio de veinte y siete mil pesos moneda corriente, calle del Parque, No. 125.
10 4s.

Se vende.

UNA parda jóven, propia para mucama y cocinera, en cantidad de 1,500 pesos moneda corriente: el que se interese, ocurra á la calle del Buen Orden No. 49.
10 3p.

Atencion

"INTERESANTE A LOS QUE QUIERAN GANAR DINERO."

SE vende el bien conocido y acreditado almacen, situado en la calle de la Victoria bajo el núm. 168, hace diarios muy buenos y proporciona al comprador una ventaja porque se le dejará un principal de ocho á diez mil pesos en renglones todos de la primera necesidad: para tratar ocurran á la propia casa.
8 3p

Se vende,

EL Almacen de bebidas por menudeo, conocido por de LABUENA, calle de Maipú núm. 110, con poco principal. Calle de la Reconquista núm. 44 se podrá tratar: Igualmente por piedras para atahona.
8 3p

200 pesos de gratificacion.

A QUIEN entregue ó dé noticia del paradero de una hermosa corona de plata que ha desaparecido del altar de San José en la Iglesia Catedral.—La persona que la entregue ó dé noticia de ella al sacristan mayor de dicha Iglesia, recibirá del mismo la gratificacion ofrecida.
8—3p.

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

POR disposicion del Superior Gobierno se saca á remate la refaccion del Cuartel de Guardia Argentina, que será para el 15 del corriente á las 12 del dia, hasta cuya hora se recibirán las propuestas segun estilo.

La relacion de la obra, para conocimiento de los interesados existirá en la Comisaria General de Guerra, donde se abrirán por ahora las dichas propuestas.
8 4

Pérdida.

El Sabado pasado se perdió un PERRO DE CAZA, todo negro, solo con una mancha blanca en el pecho, con collar de suela negra guarnecido de metal, y el nombre del dueño grabado en una chapita. El que lo entregue en la calle de la Victoria número 140, será gratificado.
8—4p

Casa en venta.

Una en la calle de Talcahuano número 16, á media cuadra de la de la Plata y una y media de la Plaza de Lorea, con 12 piezas habitables y muy cómodas, recientemente reedificadas algunas de las piezas, tiene ademas las oficinas necesarias; quien se interese por ellas ocurra á la calle de Corrientes número 115, ó al corredor D. Felipe Somoza.
8—3p

Se venden

BOLAS de billar de primera calidad á un precio mui equitativo. El que desea hacerse de algunos juegos de ellas, ocurra calle de la Plata No. 93.
8—3p

Baratillo,

MAIZ PISADO A 4 pesos 4 reales la arroba.

HAY á venta este artículo beneficiado perfectamente en el martillo de Thomas Gowland, en la calle de la Universidad núm. 80 y medio, y en la de la Paz núm. 119. Está muy bien acondicionado en barricas y bolsas, asegurando á los compradores que se conserva bueno tanto tiempo como el mejor arroz. Tambien hai á venta como 150 fanegas maiz superior en la calle de la Paz núm. 119.
8 3p

Aviso.

EL Tribunal de Comercio por providencia de 31 de Mayo próximo pasado, ha puesto en ámplia libertad, para poder trabajar libremente á D. Juan Manuel Ferreira, sin que sea incomodado por sus acreedores, hasta que mejore de fortuna, respecto á haber hecho seccion de todos sus bienes: y para noticia del público, se anuncio en los periódicos de esta ciudad.

Buenos Aires, Julio 7 de 1834.
CASTELLOTE.
7—3p.

Aviso

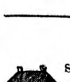

SE alquila una casa con esquina propia para negocio; consiste en trastienda, sala, aposento, un cuarto interior, cocina de bastante comodidad, pozo de balde, y demas oficinas necesarias. Es edificio nuevo situado en la calle de Tucuman No. 1, frente al ombú de la Alameda. Su dueño existe con fábrica de sombreros en la calle de la Reconquista No. 98, con quien podrá tratar el que se interese en alquilar dicha finca.
7—15p.

Al buen gusto.

En la calle de Potosí No. 326, en la quinta llamada de Warnes, de san Juan para el campo, se venden á precios mui cómodos plantas de parras de uba superior, idem de naranjos, idem de nogales y duraznos: la estacion actual es la mejor para trasplante.
7—6p.

De una ama de leche,

SE necesita en la calle del Perú número 178.
7—2p

Acomodada,

SE vende una casa con tres piezas, pozo, y cocina, con 24 varas de frente y 19 de fondo, calle de Lima, acabando la escuela de niños de Monserrat en la otra media cuadra, tirando para Barracas á la izquierda pasando un hueco; en la calle de Venezuela núm. 218 vive su dueño.
7—3p

Aviso.

Se ha estraviado hoy un PERRO con las señas siguientes—pintado de manchas menudas negras sobre fondo blanco, las orejas cortadas, cola larga; de la misma clase que uno que tenia D. Pedro Plomer. Se gratificará generosamente al que lo entregue ó dé noticias de él, en la calle de Chacabuco número 27, al lado de la fonda de SMITH,
7—5p

Se alquila,

EL corralon con sus almacenes interiores, situado en la calle de la Victoria cuatro cuadras de la Plaza para el campo número 206. El que se interese por él en el número 212 darán razon.
7—3p

De 4 á 5 mil pesos,

SE tomarán á réditos á un interes moderado, pagando este mensualmente, sobre una finca de quintuplo valor. En esta imprenta darán razon.
7—3p

Aviso.

D*ON VICTOR FERNANDEZ*, dejó en alguna parte una chaqueta de paño azul, bordada de seda negra, y adornado el peto con seda desflocada, para que le hicieran otra igual: y se suplica á la persona que la tenga la devuelva á la Sra. madre de dicho finado, ó en la tienda del Sr. Murga, calle de la Plata.
7 5p.

Aviso.

EN la calle del Perú número 66 y medio ó al lado del Correo Viejo, hay de venta floreros de todos tamaños, como tambien hay mangas para id., y algunos otros artículos á precios cómodos.
5 12p

Se vende,

En casa de GROGAN Y PLEASANTS
Calle de la Universidad núm. 150

HARINA de superior calidad, recien desembarcadas.
Sillas de asiento de madera.
Id. id de esterilla.
Tabaco de mascar en cuñetes.
Chocolate de superior calidad.
5 6g

Interesante á la humanidad.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epilepcia ó gota-coral*, ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viéndose con Eduardo Salas
2—30p

Se venden,

POSTES de Nandubay, calle de Méjico número 1, bajo de la Aduana al Sud.
21 26p

Aviso.

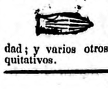

LA Merceria muy conocida con el nombre del *as de bastos*, calle del Cabildo No. 13, acaba de recibir un surtido élegante de guantes de castor y cabretilla, que se venderán al moderado precio de 2 pesos par. Igualmente cuerdas romanas y bordonas de primera cadad; y varios otros artículos de mucho gusto á precios muy quitativos.
27 15s.

NOTA,

DE OBRAS DE LITERATURA RECIEN LLEADAS
EN LA LIBRERIA DE LA INDEPENDENCIA,
Calle del Perú número 60.

A saber:—EN ITALIANO.

Tragedie di Vittorioso Alfieri, Waverley o sia la Scozia, l'Officiale di fortuna, Il Tolismano Il rato, Chronache della Canorgate, Romanze di W. Scot, Il Contratto Sociali.

EN CASTELLANO.

Administracion de la Justicia. Atala ó los Amores de dos salvages, Apología Católica, Arte de jugar á la Lotería, Andres, Su Cuaresma, Arte amandi á Dios, Aventuras de Telémaco, Aminta, Anales de la Juventud, Aritmética para niños, Bentan tratado de las penas y de las recompensas, Bonet práctica de Agentes, Burlamaqui, Baruel, Historia de Jacobinismo, Clínica Médica, Cartas de Cabarrus, Constitucion religiosa, Curso de Política por B. Constant, Comentario de Filangieri, Chinchi, Historia de la China, Condorcet riqueza de las naciones, Concordato de América con Roma, Conocimiento del temperamento, Cuentos á mi hija, Comentario del Espíritu de las Leyes, Cortes extraordinarias de España, Condorcet progresos del espíritu humano, Camino real de la Cruz, Cartas eclesiásticas, Catecismo de Pio V, Cartas de la Pincesa Witinia, Curso completo de matemáticas, Consejos á mi hija, Cartas de Say á Multus, Catecismo de industria, do Moral, de Geografía, Corina á la Italia, Delfina ó la Opinion, Diccionario español-frances, dicho de la Academia, dicho aumentado con mas de 5 mil voces, dicho ingles-español, Don Carlos, Dios y la religion, Discurso sobre la muger, Dorca, Diálogos en español y frances, Derecho Romano, Diccionario de economía política por Gamlh, Discurso de J. J. Rousseau, Elogios de los Santos. Establecimiento de Intendentes en Buenos Aires, Establecimientos europeos en las Indias, Eusebio, Espíritu de las Leyes, Eclesiástico Perfecto, El Filoteo, Apologia del azno, El Bernardo, poema, El Corregidor Perfecto, Ensayo sobre las costumbres, Elementos de Fisiología, Filosofía de la Historia, Fray Gerundio, Garantias individuales, Génio del cristianismo, Gobierno Eclesiástico, Galateo español, Geometría, Guia de la Conversacion, Historias: de Colombia, de Portugal, de Francia, de Inglaterra, de España por Mariana muy buena edicion con láminas Herrera, ceremonias de la misa, Historia de los Estados-Unidos, Jubiléo del año Santo, Instrucciones para los Tribunales, Imitacion de Cristo, La Enriada, Larraga de Moral, La Autoridad Real, Los Incas, La doncella cristiana, Las mugeres ilustres, La medicina sin médico, Lunario Perpetuo, Loke, Gobierno civil, Libertades de la Iglesia, Libro segundo de niños, Los pueblos y los Gobiernos, Lecciones de historia y de Geografía, Lacroix, Aritmética, Molina de la oracion, Mapas, Mitología, Manual de los Inquisidores, del Ensayador, del Derecho Parlamentario por Martens, del Abogado, Mably, Derecho del ciudadano, Materia criminal forense, Maclovia y Federico, Mapas de arcanos, Máximas de Napoleon, Nuevo Testamento, Orden de las Sociedades, Ortografía castellana, Ordinario de la Misa, Ordenanza de la Armada Real, Oficial aventurero, Poesias escogidas de Quintana, Plench, de venenos, Principios de Estrategia, Pequeña biografía, Pequeña Cuaresma por Masillon, Revoluciones de España y de Portugal, id. Romanas, id. de Francia, id. de Méjico, Reyneval, derecho natural, Representacion de Amorros, Recreaciones químicas, Religion en el alma, Revista Política de Europa, Sanz, medicina práctica, Sacerdote santificado, Saavedra, Corona Gótica y empresas políticas, Semana Santa, Sistéma de la Moral, Tratado de Higiene, dicho de Economía Política, dicho de Legislacion, dicho de la Pólvora, Tapia, jurisprudencia mercantil, Teneduría de libros, Vida de D. Diego Torres, Verdadero sistéma de la Europa, Vida de Napoleon, Napoleon á la faz de sus contemporaneos, Vida del Dr. D. Mariano Moreno, La Moral en accion, Cementerio de la Magdalena, El Castillo Negro, Ivanohe, cuentos de Marmortel, Obras jocosas de Quevedo, Sitio de la Rochela, Pablo y Virginia, Belisario, Conquista de Méjico, Ramillete de Divinas Flores, Táctica de infantería, Fábulas de Samaniego, Obras de Moratin, El nuevo Robinson, Fisialogía de las Pasiones, Vida de los Filósofos, La Galatea, Estela, Chantereau, Gramática francesa, Luisa de Clermout, Eloisa y Abelardo, Isabel ó los desterrados, Voz de la Naturaleza, Venida del Mesias, Compendio de Rodriguez, Apuntes de Villanueva, Rudimentos históricos, Espectáculo de la Naturaleza, Memorias de Miller.

EN FRANCES.

Atlas des enfans, Analyse de Bayle, Atlas de le Sage, Agriculture pratique de l'Angleterre, Auteurs profanes, Aphorismes de Chirurgie, Bentham, Preuves judiciaires &, Legislation civile et pénale, Botta, Guerres d' Amérique, Boileaú, Brpussais de l'inflamation, Bichat, anatomie descriptive, Brachant, traité de Mineralogie, Bufon de la Jeunesse, Botanique en 20 leçons, Bérenger de la justice criminelle, Boisseau mirbel, Physiolegie Végetale, Blackstone, Commentaire Sur les lois anglaises, Elémens de Chimie par Chaptal, Culture du Nopal, Collection des Constitutions, Choix de discours & rapports, Clarisse Harlowe, Confessions de J. J. Caillot, Pathologie Génerale, Cambiste Universel, Eudoxe, Denon, Voyage en Egipte, Dictionaire de Physique par Brisson, de Lallemagne par Madame de Staél, Description de la Chine, Discours de fox et Pitt, La Caroleide, Dictionaire d' Agriculture, Euler, Lettres á une Princesse, Domination des Arabes en Espagne, Histoire de la Pologne, de France, Romaine, des hommes avec 3 superbes atlas, de la Régence, de Charles V, Naturelle par Buffon, Humbold, vue des Cordiliers, Le Guide des négotians, Lettres relatives au Musée de Turin, Les Puritains d'écosse, Les Méres de famille, L'attaque des places, L'ábbé, L'art de conserver la beauté, La fiancée de Lammermoor, La prison de d'Edimbourg, Lettres de Juuius, Histoire des Suisses, Malthus, Economie Politique, Politique d'Aristote, Massillon, Métamorphoses d'Ovide, Mémoires de Carnot, do. des Contemporains, Monge Statique de la Marine, Manuel du Publiciste, La Morale appliquée a la politique, Mémoires de St. Hélene, Notions d'arithmétique, Odes Sacrées, Œuvres de Racine, de Corneille, de Molière, de d'Alembert, de Lacretelle, de J. J. Rousseau, de Montesquieu, de Helvetius, de Machiavel, de Depradt, Harangues tirées del historiens Grecs, Grammaire Générale, Histoire de la Legislation, Plans divers, Polybe, Peémes de W. Scott, Pagés, droit politique, Physique des Gens du monde, Richesses des Nations, Robertzon, Histoire d'Amérique, Ricardo, economie politique, Posier, Dictionaire d'agriculture, Réglement pour l'infanterie, Recueil de poésias mignardes, Rolando, physiologie et pathologie, Campagde de Russie, Décade historique, Litterature du midi, Secrets des Arts, Seudamore, traité de la Goute, Say, économie politique, Traité de fortification, Traité des pierres précieuses, Desfébres par Alibert, Tactique des Assemblées legislatives, Voyages autour du monde, d'Aly bey, de Maccarthy, d'Anacharcis. En france, de Vancouver. Pollion oe le Siécle d'August, Histaire phylosophique par Raynal, Tibulle, &c.

EN INGLES.

Amsworth's dictionary; Coxes, travels in Switzerland; Craigs, Political Science; Dictionary, English and German; Moore's, french revolution; Public Characters; English Dictionary for Jonhson; Universal biografical, Dictionary Work's of Fisher anes; Agricultural Chimisty; The History of Grece; Wark's of Epitectus; Dictianary fabulous; Spanish Gramar; Harry and Lucy by Maria Edgeworth; Evenings of mental Recreation, Frank a Segnel to frank by Maria Edgeworth, The Golden Violet, History of France, Scottish history, The Seasons, Letters of Lady Montaigne Tielke Grawfurd's, Dictionary of ancient Geography, England history, Scottand history, &c.

EN LATIN.

Quintus Curtius, Horatius, Quintillanus, Virgilins, Tacitus, Phœdrus, Ciceronis orationes, Cornelius Negos, Nebrija, Apparatus biblieus, id. Eruditionis, Berardi, jus Eclesiasticum, Florilegium parochorum, Facnani in decretalium, Fontidonii opera, Junit de Sacramentis, Id nocto nativitatis Molina de primogenitis, Matheu de re criminali, Procesionale Romanum, Portugal, de Donationibus, Paratilla de Ferrieres, Ruprech juscanonicum, Selvagio, Antiguetatum cristianorum, Scacciœ de apelationibus, &c. &c.

Tambien hay de venta tinta, papel de todas clases para escribir y dibujar, blanco y de colores, plumas, lacre, obleas, sellos para cerrar cartas, cajas de escritorio y para rapé, carteras, peines de marfil, cajas de colores, pesa-licores y jarabe, pizarras de carton y de piedra, lápices y lapiceras, reglas cuadradas, chatas y redondas, papel de música, libros en blanco de todas menas, pomada muy fina en tarritos de porcelana, nabajas de afeitar y pinceles para la barba, tinteros, cepillos para el pelo, naipes franceses y españoles, rapé frances de la primera calidad y de macubá, polvillo sevillano superior por mayor y menos, esponjas, pergamino finísimo, &c.
26 12

José Monticelli.

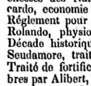

HACE saber al respetable público que acaba de establecer una fábrica de betun de toda clase, tan bueno ó mejor que el que viene de Inglaterra. Su calidad preserva el calsado y lo suavisa. El fabricante se compromete debolver la plata de su valor siempre que no tenga el mérito que indica. Se vende á doce reales el tarro en su fábrica de botas calle de la Plata No. 22, frente el Café del mismo nombre.

Los Señores que gusten comprar por mayor, lo halaran á un precio mucho mas equitativo, á fin que lo puedan menudear con eneficio.
26 15p

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.